



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 52 SUMARIO

ANUNCIO OFICIAL

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- *Nombramiento de Bomberos en plaza de titulación grupo C1* 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- *Autos núm. 793/18* 28
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Autos núm. 580/19* 2
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- *Autos núm. 189/18* 2
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- *Ejecución núm. 61/20* 2

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- *Autorización proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar agrícola en pago del Cerval* 2
 BEAS DE GUADIX.- *Padrones de agua y basura, cuarto trimestre de 2019* 5
 BÉRCHULES.- *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020* 28
 CACÍN.- *Contratación de Técnico/a de Inclusión Social* 6
 CÁJAR.- *Corrección de error en anuncio de BOP nº 48 de 12 de marzo de 2020, Presupuesto Municipal* 28
 E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada).- *Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre del ejercicio de 2020* 8
Aprobación del plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica 29

Pág.

DÓLAR.- *Subsanación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2020* 29
Convocatoria y bases para la selección de un Técnico Medioambiental 29
 HUÉTOR VEGA.- *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020* 9
 LÁCHAR.- *Elección de Juez de Paz y sustituto* 9
 LOJA.- *Modificación de la relación y descripción de puestos de trabajo para el ejercicio de 2020* 30
 MONACHIL.- *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, expte. 3145/18* 9
 NIGÜELAS.- *Aprobación inicial del proyecto de reparcación del Plan Parcial Industrial Peña Blanca, sector 1* 20
 OGÍJARES.- *Nueva delegación de concejalías (3)* 20
 PELIGROS.- *Aprobación del padrón por recogida de residuos sólidos urbanos, 1º bimestre para el ejercicio de 2020* 21
 LA PEZA.- *Proyecto de actuación de Punto Limpio* 22
 VÁLOR.- *Convocatoria de plaza de Técnico de Inclusión Social y Animador Sociocultural* 22
 ZAFARRAYA.- *Aprobación de convocatoria y bases para selección de Técnico/a Asesor Ambiental* 22

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.- *Modificación de domicilio social. Artículo 6 de los estatutos* 26
 COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉTOR SANTILLÁN.- *Asamblea general ordinaria* 26
 COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DE LA ZUBIA.- *Notificación por comparecencia* 27
 COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN LORENZO.- *Convocatoria a asamblea general ordinaria* 27

NÚMERO 1.287

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 580/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los Autos número 580/2019, seguidos en este Juzgado contra Comunicaciones Vilber, S.L., en la que se ha dictado Sentencia en fecha 6/2/20, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Vilber, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Granada, 5 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 1.224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 189/18***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada en sustitución reglamentaria

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 189/2018 se ha acordado citar a Protección Castellana, S.L.U. (SERVICASS) y a Ombuds Compañía de Seguridad, S.A., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2020 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Protección Castellana, S.L.U. (SERVICASS) y a Ombuds Compañía de Seguridad, S.A., Se expide la presente cédula de citación para

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución nº 61/20***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 61/20 contra Pinturas Yajono, S.L., en el que se han dictado Resoluciones de fecha 09-03- 20 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pinturas Yajono, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.211

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Autorización proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar agrícola en pago del Cerval***EDICTO**

Participo a Vd. que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, aparece entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1^o.- Expediente 6325/2018; Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar en Pago del Cerval Cerro del Limonar. Localización Polígono 15, Parcela 42-1 Cerro Limonar; Se da cuenta de expte. nº 6325/2018 de autorización de Proyecto de Actuación para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 42-1 del polígono 15 de Almuñécar, redactado por el arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

Visto informe técnico de fecha 20 de noviembre del actual, emitido por el arquitecto municipal D. Javier Rubio Mármol, siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

EXPTE. 6.325/2018

OBJETO DEL INFORME

D. Francisco Luis Aguilera Siles, con DNI 23808474-R y domicilio a efecto de notificaciones en urbanización "Brisas del Mediterráneo" N^o 8, Taramay, de Almuñécar, presenta, con fecha 27 de julio de 2018, Proyecto de Actuación para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 42-1 del polígono 15 de Almuñécar, redactado por el arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

ANTECEDENTES

Se evacuó informe técnico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación (redactado por el arquitecto D. David López-Remiro Forcada), para la autorización de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola en la Parcela 42-1 del polígono 15 del término municipal de Almuñécar, que obra en el presente expediente, de fecha 27 de junio de 2018.

En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó admitir a trámite el referido proyecto de actuación, someterlo a información pública por un periodo de veinte días, así como solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Finalizado el periodo de información pública del referido proyecto de actuación, con fecha 12 de agosto de 2019, tiene entrada en el registro del ayuntamiento de Almuñécar informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, solicitando justificar diferentes aspectos del proyecto de actuación a que se refiere el presente informe:

"Ahora bien, hay varios aspectos que no se justifican lo suficientemente y que cuestionarían la necesidad de la vivienda:

- La distancia de la parcela al domicilio familiar (34,8 km en trayecto de ida y vuelta). Habría que comprobar si las estimaciones kilométricas y de costes recogidas en el proyecto son adecuadas, y en función de ello, calcular si, temporal y económicamente, justifican la necesidad de la vivienda en la parcela. Al abordar este aspecto, el proyecto presenta contradicciones pues se hacen idénticas estimaciones distancia/coste para el domicilio familiar, ubicado en Taramay, que para Almuñécar, cuando el desplazamiento a la parcela desde uno u otro lugar no es el mismo.

- No se aporta documentación relativa a los rendimientos obtenidos por la explotación al no estar aún en producción. En relación a esta cuestión, habrá que justificar si el estado actual de la explotación (plantación reciente) y la falta de producción, exigen o no mano de obra y la dedicación jornales/año que ello conlleva y la necesidad de la permanencia en la finca para llevar a cabo los cuidados necesarios.

- Igualmente, habrá que comprobar si cuando la parcela esté en plena explotación los rendimientos estimados a partir de los datos del informe técnico (unos

16.000 euros anuales), son adecuados y garantizan la viabilidad de la explotación y queda justificada la necesidad de una vivienda permanente. En el documento del proyecto los costes y beneficios se calculan por una hectárea de cada cultivo por lo que es necesario operar para hacer los cálculos correspondientes a la explotación.

- Habrá que acreditar, también, si el reducido número de jornales que se generan al año, justifica o no la permanencia continua en la explotación y, por tanto la necesidad de la vivienda. El proyecto estima la generación de unos 87 jornales anuales sobre 220 días anuales del calendario laboral.

- Pese a prever un área de almacén, la distribución interna de la vivienda planteada, no parece adecuada, ni por la ubicación de este habitáculo en el conjunto, ni por su tamaño, ni por sus características (no presenta un acceso directo al exterior). La solución arquitectónica se considera inadecuada para resolver las necesidades para las que este se plantea la construcción de la vivienda: albergar maquinaria, almacenar fertilizantes y productos fitosanitarios, y para facilitar la manipulación y envasado de la fruta en el momento de producción.

En este sentido, previo a la resolución Motivada por el Pleno Municipal, se deberán justificar suficientemente todos estos aspectos para probar el carácter imprescindible de la vivienda para atender las necesidades normales de la explotación, además de acreditar convenientemente la superficie de la parcela ya que, debido a la discordancia entre catastro y registro, ésta no queda clara y la edificabilidad se ajusta al máximo de la superficie registral por lo que si ésta no fuera la superficie real se podría incumplir este parámetro urbanístico".

Con fecha 16 de octubre de 2019 D. Francisco Luis Aguilera Siles presenta en el registro del Ayuntamiento de Almuñécar documentación técnica

en respuesta a los aspectos a los que hacía referencia el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada.

INFORME

La documentación técnica aportada por D. Francisco Luis Aguilera Siles, en respuesta al informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, consta de Anexo justificativo de las cuestiones agrícolas recogidas en el mismo, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Emilio Guirado Sánchez, así como de plano de distribución reformado de la vivienda cuyo proyecto de actuación es objeto del presente informe, suscrito por el arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

Analizada la documentación aportada D. Francisco Luis Aguilera Siles se ha comprobado que, en lo referente a la adecuación arquitectónica de la vivienda, en concreto a su distribución interior, el estado de la misma recogido en el plano suscrito por D. David López-Remiro Forcada da respuesta a los requerimientos expresados en el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada; considerándose factible, desde el punto de vista urbanístico, autorizar el

Proyecto de Actuación (redactado por el arquitecto D. David López-Remiro Forcada), para la autorización de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola en la Parcela 42-1 del polígono 15 del término municipal de Almuñécar, promovido por D. Francisco Luis Aguilera Siles.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Javier Rubio Mármol, arquitecto municipal."

Y visto informe emitido por la asesora jurídica de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2019 siguiente:

Expte. 6325/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación del Proyecto de actuación presentado por D. Francisco Luis Aguilera Siles.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27.07.2018 y registro nº 2018-E-RC-8159 D. Francisco Luis Aguilera Siles solicita aprobación de Proyecto de actuación para ejecutar una vivienda en la parcela 42-1 del polígono 15, Cerro del Limonar, Pago del Cerval de este término municipal. A tal efecto, adjunta Proyecto de actuación redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

II.- Con fecha 27.11.2018 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado, pero la licencia urbanística para la ejecución de la vivienda se deberá solicitar en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del citado proyecto de actuación.

III.- Con fecha 13.12.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Francisco Aguilera Siles y someterlo a información pública por un plazo de 20 días.

IV.- Con fecha 6.05.2019 la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano informa que en el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

V.- Con fecha 20.05.2019 se redacta y envía Petición de informe preceptivo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada en cumplimiento del art. 43.1. d) de la LOUA para la autorización del proyecto de actuación admitido a trámite.

VI.- Con fecha 13.08.2019 y registro n.º 2019-E-RC-7991 tiene entrada Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada en el que se concluye lo siguiente:

"Según el art. 52 de la LOUA siempre que el planeamiento municipal lo permita, en SNU pueden realizarse actos de segregación, edificación, construcción, obras o instalaciones, que como consecuencia, entre otras, de "la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada" siempre y "cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos". En este sentido, el presente Proyecto de Actuación se adecua a la normativa vigente y cumple con los parámetros recogidos en el planeamiento municipal.

En este sentido, como forma de justificar la vinculación del promotor a la explotación agraria se aporta nota simple del Registro de la Propiedad de Almuñécar sobre la titularidad de la finca, y para demostrar su dedi-

cación profesional a dicha actividad, declaración censal de alta del promotor como empresario agrícola.

Ahora bien, hay varios aspectos que no se justifican lo suficientemente y que cuestionaría la necesidad de la vivienda:

- La distancia de la parcela al domicilio familiar (34,8 km de trayecto de ida y vuelta). Habría que comprobar si las estimaciones kilométricas y de costes recogidas en el proyecto son adecuadas, y en función de ello, calcular si temporal o económicamente, justifican la necesidad de la vivienda en la parcela. Al abordar este aspecto, el proyecto presenta contradicciones pues se hacen idénticas estimaciones distancia/coste para el domicilio familiar, ubicado en Taramay que para Almuñécar cuando el desplazamiento a la parcela desde uno u otro lugar no es lo mismo.

- No se aporta documentación relativa a los rendimientos obtenidos por la explotación al no estar aún en producción. En relación a esta cuestión, habrá que justificar si el estado actual de la explotación (plantación reciente) y la falta de producción, exigen o no mano de obra y la dedicación jornales/año que ello conlleva y la necesidad de la permanencia en la finca para llevar a cabo los cuidados necesarios.

- Igualmente, habrá que comprobar si cuando la parcela esté en plena explotación los rendimientos estimados a partir de los datos del informe técnico (unos 16.000 euros anuales) son adecuados y garantizan la viabilidad de la explotación y queda justificada la necesidad de una vivienda permanente. En el documento del proyecto los costes y beneficios se calculan por una hectárea de cada cultivo por lo que es necesario operar para hacer los cálculos correspondientes a la explotación.

- Habrá que acreditar también, si el reducido número de jornales que se generan al año, justifica o no la permanencia continua de la explotación, y por tanto la necesidad de la vivienda. El proyecto estima la generación de unos 87 jornales anuales sobre los 220 días anuales del calendario laboral.

- Pese a prever un área de almacén, la distribución interna de la vivienda planteada, no parece adecuada, ni por la ubicación de este habitáculo en el conjunto ni por su tamaño, ni por sus características (no presenta un acceso directo al exterior). La solución arquitectónica se considera inadecuada para resolver las necesidades para las que este se plantea la construcción de la vivienda: albergar maquinaria, almacenar

fertilizantes y productos fitosanitarios, y para facilitar la manipulación y envasado de la fruta del momento de producción.

En este sentido previo a la resolución Motivada por el Pleno Municipal se deberán justificar suficientemente todos estos aspectos para probar el carácter imprescindible de la vivienda para atender las necesidades normales de la explotación, además de acreditar convenientemente la superficie de la parcela ya que, debido a la discordancia catastro y registro, ésta no queda clara y la edificabilidad se ajusta al máximo de la superficie registral por lo que si ésta no fuera la superficie real se podría incumplir este parámetro urbanístico.

Por lo demás, el proyecto de actuación recoge convenientemente todas las determinaciones establecidas en el punto 5 del art. 42 de la LOUA, aunque se recuerda que sería preceptiva la obtención de la autorización y los informes sectoriales por afección a cauces, carreteras, vías pecuarias, etc. que puedan afectar al mismo”.

VII.- Mediante informe técnico de fecha 17.09.2019 se requiere al promotor que justifique los aspectos señalados en el informe de la Administración autonómica.

VIII.- Con fecha 20.11.2019 el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la autorización del proyecto de actuación para construir vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola en la parcela 42-1 del polígono 15 de Almuñécar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que procede su aprobación por el Pleno de acuerdo con el art. 43.1.e) de la LOUA.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el proyecto de actuación, deberá presentar el promotor el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año, con arreglo a lo dispuesto en el art. 172.3ª de la LOUA y el art. 17.2 del RDU.

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Francisco Luis Aguilera Siles redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada para ejecución de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la parcela 42-1 del polígono 15, Cerro del Limonar, Pago del Cerval de este término municipal, finca registral n.º 55537, de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 20.11.2019.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada y publicar la misma en el BOP a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la LOUA.

3º.- Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4º.- Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

En Almuñécar a

(fecha reseñada al margen)

LA ASESORA JURÍDICA DE URBANISMO

Patricia Alférez Bonilla

.....

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 25.11.2019, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Francisco Luis Aguilera Siles redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada para ejecución de vivienda unifamiliar vinculada a explotación

agrícola en la parcela 42-1 del polígono 15, Cerro del Limonar, Pago del Cerval de este término municipal, finca registral n.º 55537, de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 20.11.2019.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada y publicar la misma en el BOP a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la LOUA.

Tercero: Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Cuarto: Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

El proyecto de actuación puede ser consultado en el PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR en la siguiente dirección:

“ HYPERLINK “<http://portalde/portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/planes-actuacion/>

Almuñécar, 5 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.201

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Padrones agua y basura, cuarto trimestre 2019

EDICTO

Doña Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 82 de fecha 18 de diciembre de 2019, se han aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al cuarto trimestre 2019 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, a 18 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 1.216

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Contratación de Técnico/a de Inclusión Social*

EDICTO

DECRETO: 20/2020

D^a Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacán,

HACE SABER: Que por Resolución de esta Presidencia, de fecha 9 de marzo de 2020, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo "Técnico/a de Inclusión Social".

Vista la necesidad de seleccionar, Técnica/o de Inclusión Social, que cubra las necesidades que se demandan, relacionados con la referida especialidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cacán. Es objeto del contrato el "Programa extraordinario de Apoyo Económico de municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local, según Programa Nº: 2142, entre Diputación de Granada, con el Ayuntamiento de Cacán para el periodo 2020-2021.

En uso de las competencias que otorga a esta Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar las Bases incluidas en el Anexo I, por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de carácter temporal de un/a Técnico/a de Inclusión Social, para cubrir necesidades, a jornada parcial, para cuyo acceso se exige estar en posición de la titulación exigida conforme a lo indicado en las bases objeto de aprobación.

Segundo: Considerar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la selección y posterior nombramiento de un Secretario/a-Interventor/a funcionario/a interino/a, por los motivos anteriormente señalados.

Tercero: Efectuar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de esta publicación en el BOP de Granada.

Cuarto: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cacán.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D^a Josefa Ramírez Ramírez.

Cacán, 9 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

ANEXO I. BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A INCLUSIÓN SOCIAL**BASE PRIMERA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

Denominación: Técnica/o de Inclusión Social

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social"

Jornada: A tiempo parcial, 10 horas semanales.

Retribuciones: A determinar.

Proceso de selección: Concurso de méritos y entrevista

Titulación exigida: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Educador Social, Psicología o similar.

Duración: hasta el 31 de diciembre de 2021.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de exposición de la misma en el tablón de anuncios.

La solicitud de participación se presentará de forma presencial o electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Cacán o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud presentada el aspirante debe manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda, enumerando los documentos que adjunte para la justificación de los méritos que pretenda se le valoren de acuerdo con lo requerido para la fase de concurso detallada en la Base Quinta y aquellos que a continuación se exigen:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

BASE CUARTA. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cacín dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, tanto físico como en el de la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver la fase del concurso de méritos, así como la celebración de la fase de entrevista pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien en este supuesto, deberá celebrarse previamente el Concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la fase de entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Transcurrido el plazo citado, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución

por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública por los mismos medios que la provisional.

BASE QUINTA. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (6 PUNTOS)

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 3 puntos):

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de Técnica/o inclusión social 0.20 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de los servicios sociales y/o relacionados con el fomento a la participación de colectivos como la infancia, igualdad, tercera edad, inmigración y discapacidad, así como programas específicos de dependencia, ayuda a domicilio, minorías... en las distintas Administraciones Públicas en puestos similares, 0.10 puntos por mes.

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Empresa Privada en puesto de técnico de inclusión, o atención a programas de servicios sociales 0.05 puntos por mes.

B) Méritos académicos y formativos (Puntuación máxima 3 puntos)

- Formación Universitaria (máximo 1 punto): por otras titulaciones universitarias diferentes a la que aporta para el acceso al puesto. Título de licenciatura, grado, diplomatura, master o experto 0.50 puntos por cada una de ellas.

- Formación profesional (máximo 0.50 puntos): Ciclos formativos (o equivalentes) en formación profesional relacionados con el fomento a la participación de colectivos como la infancia, igualdad, tercera edad, inmigración y discapacidad, 0,5 puntos por grado superior y 0,25 puntos por grado medio.

- Formación complementaria (máximo 1.50): Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

De 14h o 2 días 0.05 puntos

De 15 a 40 horas de duración 0.10 puntos

De 41 a 70 horas de duración 0.20 puntos

De 71 a 100 horas de duración 0.25 puntos

De 101 a 200 horas de duración 0.50 puntos

De 201 horas en adelante 0.75 puntos

- Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas, relacionados con colectivos como la infancia, igualdad, tercera edad, inmigración y discapacidad: 0.10 puntos por cada uno.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

BASE SEXTA. FASE DE ENTREVISTA (4 PUNTOS)

El tribunal calificador entrevistará a las personas aspirantes durante un tiempo mínimo, que será comunicado a los aspirantes con anterioridad al comienzo de la misma. En dicha entrevista se realizarán tantas preguntas como se considere necesario por el tribunal de forma que quede acreditado tanto el nivel de conocimientos para el puesto como el desarrollo de las funciones a desempeñar en el mismo.

BASE SÉPTIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la fase de entrevista, el Tribunal propondrá a la Sra. Alcaldesa la propuesta de contratación. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, permisos maternidad o paternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Registro General de esta Corporación la documentación que se le solicite para la acreditación de los requisitos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacán (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cacán, 9 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.200

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre del ejercicio 2020

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2020-0055, de fecha 26 de febrero, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2020 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 26 de febrero de 2020.- La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.292

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2020, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2020 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

Huétor Vega, 11 de marzo de 2020.- El Alcalde, fdo: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.231

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Elección Juez de Paz y sustituto

EDICTO

D^a M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar

HACE SABER: Que está previsto que en el mes de marzo de 2020 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular D. Jacob Cortés Maldonado y sustituto D. Antonio Sevilla Fontana.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P., para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Láchar, 10 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 1.217

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, Expte. 3145/18

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento:

HACE SABER: Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el B.O.P. nº 154 de 14 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 20 de febrero de 2020, en sesión ordinaria fue acordada la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante expediente 3145/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se reproduce seguidamente el texto íntegro de la misma, así como los planos de distribución de los puestos:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONACHIL

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Monachil de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Monachil de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Monachil, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada

jomada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reservas de la vía pública para entrada y salidas de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el ar-

título 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza³. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1^º Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2^º Inversión igual o superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (Puntuación: máximo 1 punto).

1^º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2^º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3^º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0.2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad)

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

(Puntuación 0.5 puntos).

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. (Puntuación 0.5 puntos)

h.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultadas para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. (Puntuación: se restará 2 puntos).

Artículo 16. resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Monachil Pueblo, se ubicará en C/ Huenes junto a Parque de los Aragones, y el del Barrio de Monachil en C/ Guadalupe.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará en Monachil Pueblo los viernes incluido los festivos, y en el Barrio, los miércoles incluidos los festivos, y el horario del mismo será desde las nueve hasta las catorce horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de:

* En Monachil Pueblo: 28 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

* En el Barrio de Monachil: 25 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (3) metros y un máximo de (12) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPÍTULO II DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 20. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

* Monachil Pueblo: C/ Huenes junto al Parque de los Aragones.

*Barrio de Monachil: C/ Guadalajara.

2. El comercio callejero podrá ejercerse los jueves. El horario de apertura de los puestos será desde 9 las hasta las 14 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 21. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de las mismas representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 22. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23.- Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 24. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo pre-

visto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

Artículo 26. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

3. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza; excepto aquellas que pudieran ser contrarias o se opongan a lo establecido en la presente ordenanza o sus modificaciones, que quedarán inmediatamente sin efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018 y entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Quien firma y presenta la instancia:

Nombre y apellidos:		DNI/CIF:
Domicilio:		Código Postal:
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
e-mail:	Medio de notificación: Electrónica <input type="checkbox"/> Por correo postal <input type="checkbox"/>	

En representación de persona física o jurídica:

Nombre:		DNI/CIF:
Domicilio:		Código Postal:
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
e-mail:	Medio de notificación: Electrónica <input type="checkbox"/> Por correo postal <input type="checkbox"/>	

En caso de ser distinto el domicilio de notificaciones, indicar:

Domicilio:	Número:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:	Teléfono:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA:

LUGAR DE LA VENTA:	
MARCAR TIPO DE COMERCIO: A MERCADILLO B CALLEJERO	
OBJETO DE LA VENTA:	METROS SOLICITADOS:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Si la persona es persona física:

- Justificante de estar dada en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención por la normativa vigente.
- Justificante de estar dada de alta en SS. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Las personas prestadoras procedentes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

<input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____ habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: <input type="checkbox"/> Semanalmente <input type="checkbox"/> Mensualmente <input type="checkbox"/> Bimensual	<input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/> Semestre <input type="checkbox"/> Otra opción.....

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE _____
(Artículo 5 de/ Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por e/ que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D./D^a _____ con DNI/NIE/NIF _____
actuando en representación de _____ con NIE _____

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____ por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

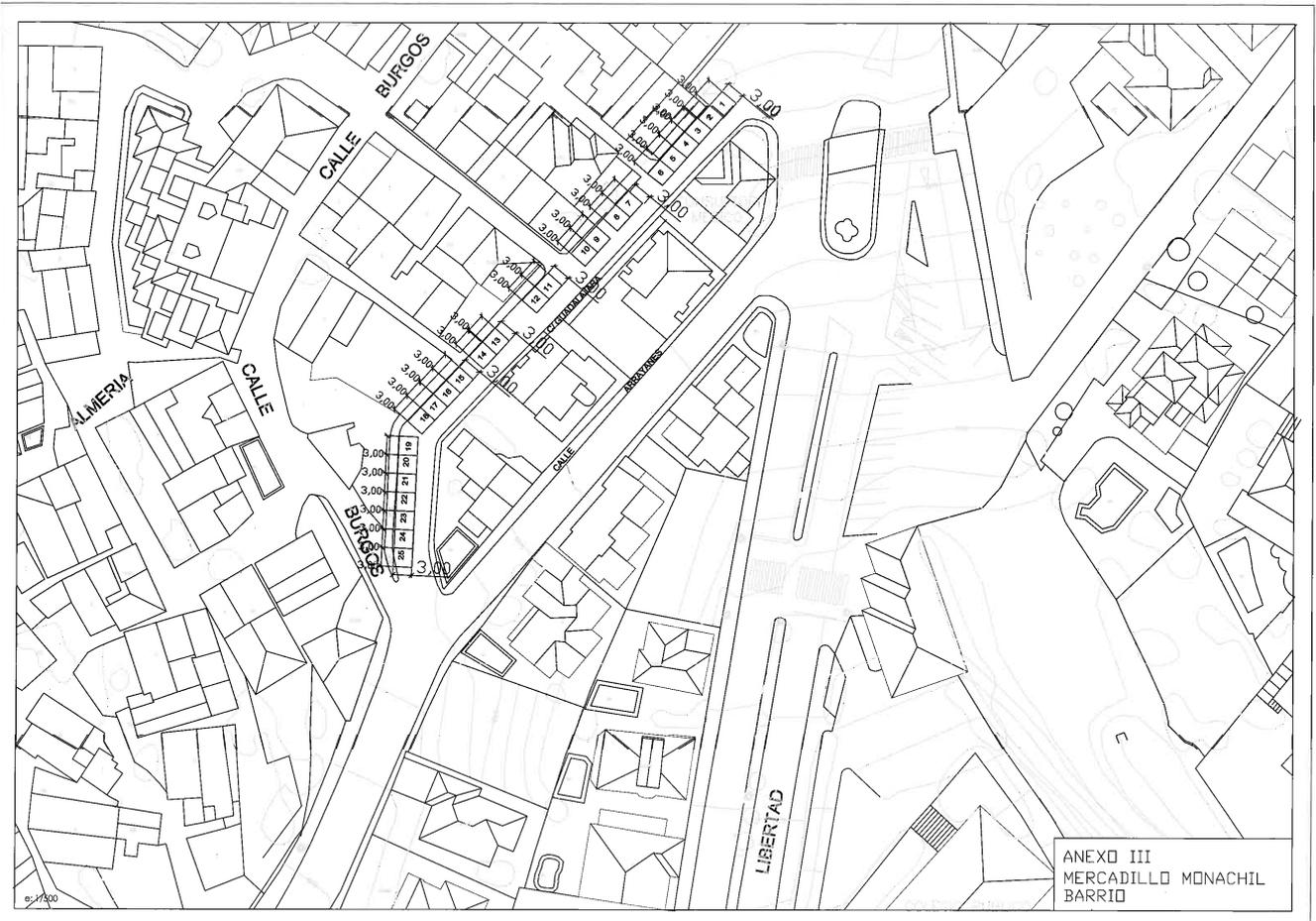
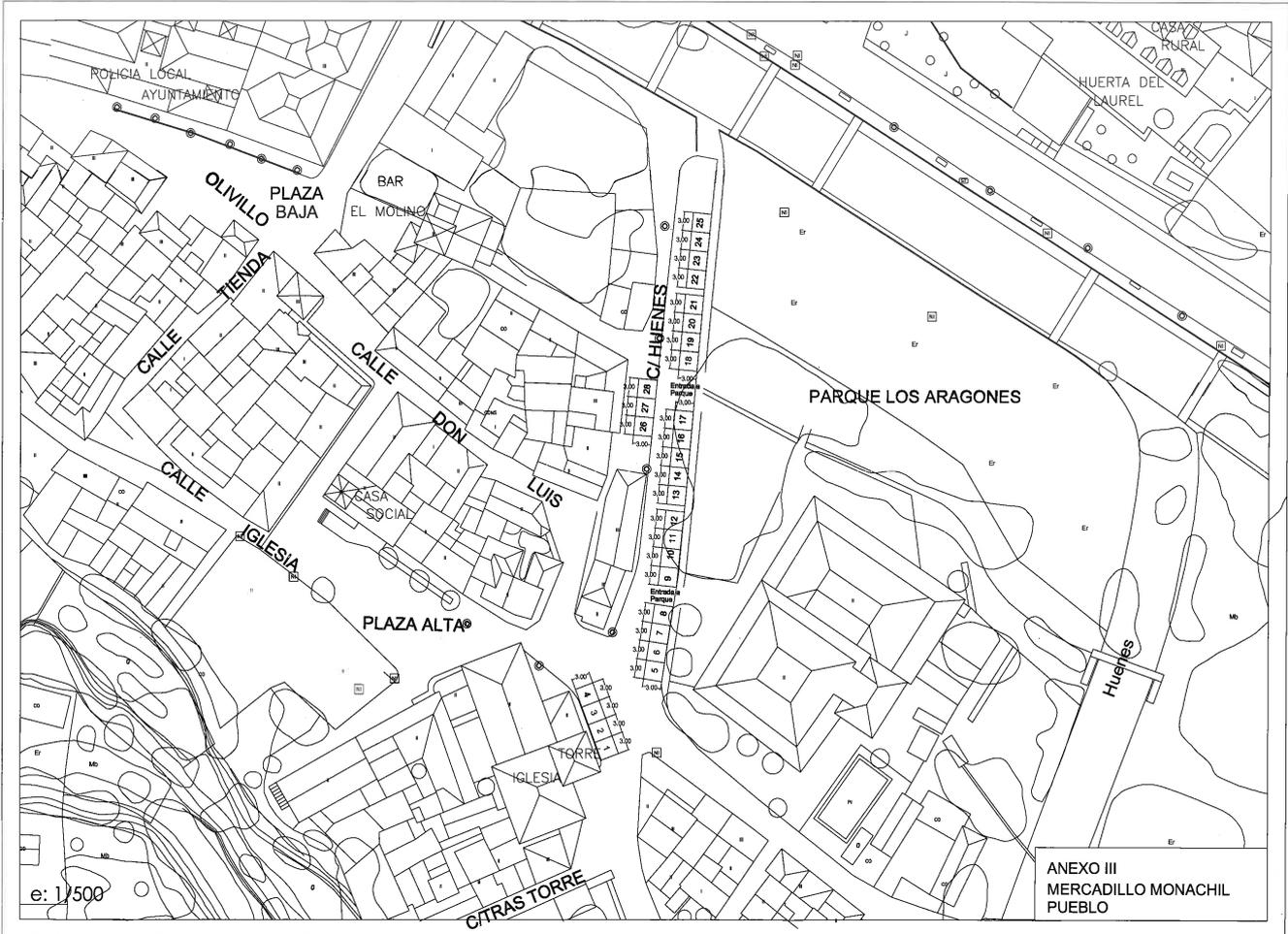
e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente de/ pago de/ impuesto de actividades económicas o, en su caso, en e/ censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción de/ interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.



NÚMERO 1.199

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Industrial Peña Blanca, sector 1***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha admitido a trámite y aprobado con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Industrial Peña Blanca, sector 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104-2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://niguelas.org>)

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Nigüelas, 6 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta

NÚMERO 1.221

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Nueva delegación de concejalías en D. Francisco Plata***EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HAGO SABER: Que en fecha 14 de febrero de 2020, ha dictado la siguiente resolución que literalmente se transcribe:

“De conformidad con el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en su apartado 1 dispone:

“1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.”

Conforme al art. 43.3, apartado segundo del Reglamento anterior que establece:

“Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

En aplicación del art. 44 del mismo Reglamento que dispone que las delegaciones se realizarán por Decreto

del Alcalde, conteniendo el ámbito de la delegación, asuntos a la que se refiere, y condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

RESUELVO

Primero.- Realizar la delegación genérica del área que se indican a continuación, siempre que no estén atribuidas a la Junta de Gobierno, abarcando la facultad de dirigir el servicio, así como la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, nombrando al Concejal Delegado siguientes:

* Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana: Don Francisco Plata Plata.

Segundo.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, todo ello en base al art. 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- De la presente resolución se dará conocimiento al interesado, al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Ogíjares, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.226

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Nueva delegación de concejalías en D^a Pilar Fernández Caler***EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares

HAGO SABER: Que en fecha 14 de febrero de 2020, ha dictado la siguiente resolución que literalmente se transcribe:

“ De conformidad con el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en su apartado 1 dispone:

“1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.”

Conforme al art. 43.3, apartado segundo del Reglamento anterior que establece:

“Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

En aplicación del art. 44 del mismo Reglamento que dispone que las delegaciones se realizarán por Decreto del Alcalde, conteniendo el ámbito de la delegación, asuntos a la que se refiere, y condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

RESUELVO

Primero.- Realizar la delegación genérica del área que se indican a continuación, siempre que no estén atribuidas a la Junta de Gobierno, abarcando la facultad de dirigir el servicio, así como la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, nombrando a la Concejala Delegada siguiente:

* Concejala Delegada de Contratación, Policía Local, Protección Civil, Tráfico, Transportes y Movilidad: Doña Pilar Fernández Caler.

Segundo.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, todo ello en base al art. 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- De la presente resolución se dará conocimiento al interesado, al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ogíjares, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.232

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Nueva delegación de concejalías

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares

HAGO SABER: Que en fecha 14 de febrero de 2020, ha dictado la siguiente resolución que literalmente se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus apartados 2 y 3 que literalmente dicen:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se integra por 5 miembros y el Alcalde.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales/as:

* Don Jorge Escobedo Sánchez.

* José Luis Romero Rodríguez.

* Doña Alejandra Cristina Olmedo Rubio.

* Don Alberto Eugenio Reinoso Aguilera.

* Don Francisco Plata Plata.

Tercero: Delegar en la misma las siguientes atribuciones:

- Planeamiento, gestión y ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, que se atribuyen a la Alcaldía.

- Otorgamiento de Licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (excepto licencias de obras menores y la ocupación de vía pública).

- Licencias de concesión de Vados, y ocupación de vía pública con terrazas.

- Aprobación de gastos y ordenación de pagos.

- En general todas aquellas previstas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y Ley 9/2017 de 8 de noviembre, con la excepción de aquellas atribuciones que resulten indelegables.

Cuarto: Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, se celebrarán los jueves de cada semana, a las ocho horas y treinta minutos.

Quinto: De la presente resolución se dará conocimiento a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ogíjares, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.293

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación del padrón por recogida de residuos sólidos urbanos, 1º bimestre para el ejercicio de 2020

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 09/03/2020, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al primer bimestre del ejercicio 2020, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados

puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 12 de marzo de 2020.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.212

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Proyecto de actuación de Punto Limpio en La Peza

EDICTO

D^a Celia Santiago Buendía, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Peza (Granada).

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2020, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación, promovido por el Ayuntamiento de La Peza, con CIF: P1815700H, cuyo objeto es la creación de un PUNTO LIMPIO, en el Polígono 1, parcela 208 del Término Municipal de La Peza.

Lo que se hace público por un plazo de 20 días para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbánística de Andalucía.

La Peza, 6 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 1.228

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Convocatoria de Técnico Inclusión y Animador Sociocultural

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayto. de Válor (<https://valor.sedelectronica.es/info.0>) se encuentran expuestas las bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social como funcionario interino a tiempo parcial (10 horas semanales), para el desarrollo del Programa Temporal Programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social, (n^o del programa 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Válor.

Que en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayto. de Válor (<https://valor.sedelectronica.es/info.0>) se encuentran expuestas las bases para la selección de un funcionario interino para la ejecución del Programa de carácter temporal 241, cuya rúbrica es "De Promoción Sociocultural para Agrupaciones de Municipios", del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Granada y los municipios agrupados de Válor y Alpujarra de la Sierra (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Válor, 10 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 1.295

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación convocatoria y bases selección de Técnico/a Asesor Ambiental

EDICTO

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento de Zafarraya ha aprobado, mediante Decreto de 11 de marzo de 2020, la convocatoria y las Bases para la formación de una bolsa de aspirantes a técnicos asesores en materia medioambiental, de que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo parcial, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excmo. Diputación Provincial de Granada, que a continuación se transcribe:

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a la necesidad de contratar un Técnico asesor en materia medioambiental, de acuerdo con el programa de asesoramiento ambiental concertado con la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

De conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria para la contratación de un Técnico Asesor en materia medioambiental, funcionario interino por programas, a tiempo parcial.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 35 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal y siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.

Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica amplíe este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesari-

o e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2020-2021, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2022, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (art. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 Si el nombramiento debe efectuarse por razones de urgencia, la presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia. En otro caso, deberá publicarse en el BOP.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el

Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un currículum vitae.
- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede

electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un vocal-secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento, si así lo desea, solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal, e igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los agentes ambientales correspondientes a los municipios de: Zafarraya, Moraleda de Zafayona, Güevéjar, Calicasas y Nívar, de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2020-2021, programa 13001.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista.

6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico 1 punto.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto.

En el caso de que el certificado no especifique el nº de horas, se entenderá 5 h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funcionarial en cualquier Administración Pública, 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el lugar de la celebración de la entrevista y convocará a la celebración de la entrevista personal.

6.3 Entrevista

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fo-

tocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4. El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena.- Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del

nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

SEGUNDO.- Las presentes bases que incluyen la convocatoria, se expondrán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la Página Web del Municipio de Zafarraya, www.zafarraya.es, y en la Sede Electrónica: <https://zafarraya.sedelectronica.es>, mediante Anuncio relativo a las mismas.

Zafarraya, 12 de marzo de 2020. La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.204

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Modificación domicilio social. Artículo 6 de los estatutos

EDICTO

D. Jorge Saavedra Requena, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.

HACE SABER: El siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio, en Sesión celebrada el día 14 de febrero d 2020, por el que se aprueba la fijación del domicilio social del Consorcio de

Transporte Metropolitano Área de Granada en el Edificio 2 del Complejo Administrativo de Almanjáyay de la Junta de Andalucía, Granada, y la modificación del artículo 6 de los Estatutos:

“Primero: Fijar el domicilio social del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada en C/ Joaquina Eguaras, número 2, Edificio 2 Complejo Administrativo Almanjáyay, 18013, Granada.

Segundo: Iniciar los trámites de modificación del artículo 6 de los Estatutos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 44 de los Estatutos, según el cual se precisa:

- Aprobación inicial por el Consejo de Administración
- Información pública durante al menos treinta días
- Aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

La modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Tercero.- Delegar en el Director Gerente para la adopción de cuantas medidas y resoluciones estime convenientes en orden a la ejecución de este acuerdo facultándole expresamente para la firma, en nombre y representación del Consorcio”.

El expediente objeto de alegaciones estará a disposición de los ciudadanos durante el referido plazo de treinta días en las oficinas del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, sitas en la calle M^a Teresa León, número 6, bajo, CP 18013, Granada.

Se realiza la presente publicación de manera conjunta en el BOJA y en el BOP, y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se produzca.

Director Gerente.- Jorge Saavedra Requena

NÚMERO 1.173

COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉTOR SANTILLÁN

Asamblea general ordinaria

EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico se hace público que por la presente se convoca Junta General Ordinaria de ésta Comunidad de Regantes, a celebrar el día 4 de abril de 2020, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en “Centro Cultural”, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.- Informe del Presidente del ejercicio anterior e informe de mejoras, arreglos y propuestas para la campaña siguiente.

4.- Ordenación de riegos, fijación de cuotas y limpieza de acequias.

5.- Ruegos y preguntas.

Todos los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Huétor Santillán, 15 de febrero de 2020.- El Presidente (firma ilegible). El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 1.207

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DE LA ZUBIA

Notificación por comparecencia

EDICTO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o su representante por causas no imputables a esta COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GORDA DE LA ZUBIA, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo de lo dispuesto en el art. 42.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cita a los partícipes más abajo relacionados para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican:

Órgano responsable: Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de La Zubia.

Lugar: Calle Escuelas nº 2 18140 La Zubia (Granada)
Tel: 958 59 20 80

Plazo: Un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto que se notifica:

Notificación sobre la retirada y tala de árboles que afectan al cauce principal de la Acequia a D. Jesús Aguilera Lupiáñez, y en su defecto los herederos legales del mismo.

Los obligados partícipes, demás interesados o representantes deberán comparecer en el lugar y plazo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto al efecto de practicarse las notificaciones pendientes. Cuando transcurrido el plazo indicado no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Zubia, 9 de marzo de 2020.- El Presidente.

NÚMERO 1.225

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN LORENZO

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

D. Lorenzo Correa López, como Presidente de la Comunidad de Regantes de San Lorenzo, por medio del presente y de conformidad con el artículo 20 de los vigentes estatutos de la Comunidad de Regantes, tiene a bien convocar a todos los partícipes de dicha comunidad a Asamblea General Ordinaria el próximo día 3 de abril de 2020, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, celebrándose en la Casa de la Cultura de Guájar Faragüit donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación y aprobación del balance económico del año 2019.

2) Actualización del Padrón de fincas de la comunidad de regantes, por instalación de aplicación informática GESTAGUA de la Junta de Andalucía.

3) Medidas a adoptar para incorporar turnos de riego, en caso de que fuera necesario en los diferentes pagos, de cara al verano de 2020.

4) Ruegos y preguntas.

Los Guájares, 2 de marzo de 2020.- El Presidente de la Comunidad, fdo.: Lorenzo Correa López.

NÚMERO 1.308

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Nombramiento Bomberos en plaza de titulación grupo C1

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, tras el proceso para la provisión en propiedad, por promoción interna de 49 plazas de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1, mediante Resolución del Vicepresidente, de fecha 4 de marzo de 2020, ha nombrado en las plazas de Bombero, correspondiente al grupo de titulación C1 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, a los siguientes aspirantes y con el siguiente orden:

ORDEN	DNI	Nombre
1	***6094**	TEVA MARTÍN, JOSÉ LUIS
2	***8748**	GARCÍA MARTÍNEZ, ÁLVARO
3	***7257**	MARTÍNEZ LEYVA, JUAN MANUEL
4	***8537**	LÓPEZ-MORATALLA LÓPEZ, RAFAEL
5	***5516**	AIVAR GARCÍA, JUAN DAVID
6	***7724**	FERNÁNDEZ SALAS, MIGUEL ÁNGEL

7 ***4041** CARRETERO MARTÍN, CARLOS
 8 ***4725** DÍAZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
 9 ***1573** GUTIÉRREZ CARRILLO, DAVID
 10 ***4904** INFANTE CASTRO, FRANCISCO JAVIER
 11 ***5273** FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PABLO
 12 ***4560** ROJAS FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
 13 ***3127** SOLÍS NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL
 14 ***8292** CAPILLA MAZUECOS, BENJAMÍN
 15 ***8577** GÁMIZ CERVERA, MARCELINO
 16 ***2980** JIMÉNEZ MARTÍN, JUAN FRANCISCO
 17 ***6172** PÉREZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
 18 ***2939** PÉREZ TORRES, ANTONIO RAFAEL
 19 ***3722** PINO MÉNDEZ, SAMUEL
 20 ***3414** TOQUERO DELGADO, EMILIO JOSÉ
 21 ***8106** BURGOS FAJARDO, ALBERTO
 22 ***7827** CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO
 23 ***4591** GARCÍA MARTÍNEZ, PEDRO
 24 ***9571** GÓMEZ GONZÁLEZ, RICARDO
 25 ***6186** GONZÁLEZ ALFÉREZ, ARIDANI
 26 ***8792** GONZÁLEZ FERREIROS, JOSÉ ÁNGEL
 27 ***3319** MORATALLA LÓPEZ, IGNACIO
 28 ***9275** PEÑA ROLDÁN, MIGUEL ÁNGEL
 29 ***9373** MOYA CERESO, SEVERIANO
 30 ***2423** CASTILLO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
 31 ***8751** ABAD ARRANZ, FRANCISCO JAVIER
 32 ***7603** BARBERO GALLEGU, FERNANDO
 33 ***2099** GARCÍA CALATAYUD, ESTEFANÍA
 34 ***4929** GUZMÁN ALONSO, MANUEL ALEJANDRO
 35 ***5196** MONTERO LUQUE, CARLOS
 36 ***3876** SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DAVID
 37 ***1687** CHECA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
 38 ***2107** ANTÚNEZ CASTILLO, FERNANDO
 39 ***7786** RODRÍGUEZ GUIRADO, DAVID
 40 ***3374** MUÑOZ MADERO, DANIEL
 41 ***2285** SÁNCHEZ PÉREZ, ÁNGEL
 42 ***0343** VIEDMA MUÑOZ, ANDRÉS
 43 ***2278** MALDONADO ORTIZ, JESÚS
 44 ***0144** BARROS GALIPIENZO, MICHEL
 45 ***4040** MUÑOZ ANTEQUERA, JAVIER
 46 ***2506** GONZÁLEZ ESCAÑUELA, GERMÁN
 47 ***7275** PUERTA PÍÑAR, ARMANDO MANUEL
 48 ***8483** CAÑETE JIMÉNEZ, GERARDO ALEJANDRO

Granada, 12 de marzo de 2020.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.306

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 793/2018

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado, donde las partes podrán tener conocimiento ínte-

gro del acto, bajo el número 793/2018 a instancia de la parte actora D. Eduardo Torralba Hernández contra FREMAP, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Cierres Metálicos Fedeco sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado SENTENCIA nº 43/20 de fecha 10-2-20

Y para que sirva de notificación al demandado Cierres Metálicos Fedeco actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de marzo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 1.317

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General 2020

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General del municipio de Bérchules, Bases de ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio 2020.

El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Bérchules, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 1.314

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección error anuncio BOP nº 48 de 12 de marzo de 2020 Presupuesto Municipal

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que advertido error material en anuncio 1175 aprobación definitiva del Presupuesto Municipi-

pal, publicado en BOP nº 48, página 10, del jueves 12 de marzo de 2020:

DONDE DICE:

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 3.297.037,90

....

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 3.297.037,90

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 3.297.037,91

....

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 3.297.037,91

Cájar, 13 de marzo de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.328

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación del plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Por Resolución de presidencia nº 77/2020, de fecha 6/03/2020, se acuerda iniciar el expediente de aprobación expediente plan de despliegue de fibra óptica en la localidad de Carchuna-Calahonda presentado por Telefónica España, S.A., expte. 245/2019, acordando la apertura del trámite de información pública durante un plazo de diez días [artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP] mediante anuncio en el BOP. Asimismo, los expedientes y proyectos estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/>

Carchuna Calahonda, 12 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.309

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Subsanación de la Oferta de Empleo Público 2020

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha diecinueve de febrero de 2020, y subsanación de errores por Resolución de fecha 11 de marzo de 2020:

Esta Alcaldía, con fecha 11 de marzo de 2020, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionario de Carrera.- Escala de Administración General.- Subescala de Auxiliar Administrativo.

Denominación.- Auxiliar Administrativo.

Grupo.- C2

Nivel.- 18

Dotación.- 1

Sistema de acceso.- Oposición libre.

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Convocar la plaza ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Dólar, 11 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 1.310

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Convocatoria para la selección de un Técnico Medioambiental

EDICTO

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Dólar y en la sede electrónica <https://dolar.sedelectronica.es> se encuentran expuestas las Bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo parcial el 13,45 por ciento de la jornada, con objeto de realizar las funciones de Técnico/a Medioambiental para la ejecución del programa 13001 “Asesoramiento Ambiental Municipal” de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Dólar.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P.

Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para general conocimiento,

Dólar, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 1.302

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación de la relación y descripción de puestos de trabajo 2020***EDICTO**

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 9 de marzo de 2020 ha dictado el siguiente:

DECRETO/.-Visto el expediente 5246/2019, sobre modificación de la Relación y Descripción de Puestos de Trabajo 2020.

Vistas las alegaciones realizadas durante el periodo de información pública, así como los acuerdos de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 5 de marzo. Siendo que como consecuencia de los mismos se han introducido nuevas modificaciones, tanto en la descripción como en la relación de puestos de trabajo.

En aras a la transparencia y garantía de derechos, por esta Tenencia de Alcaldía, se acuerda abrir un nuevo periodo de información pública por plazo de quince días, con anuncio en el BOP, tablón edictos municipal y página web del Ayuntamiento: <http://portaldetransparencia.aytoloja.org/temas/participación/procedimientos-participativos-en-tramite/> plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Terminado dicho periodo y resueltas las alegaciones, se elevará la Relación y Descripción de Puestos de Trabajo al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva si procediera.

Loja, 11 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego. ■